

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

4296

DECRETO 192/2021, de 27 de julio, sobre incorporación de créditos al Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2021, en virtud de la asunción de nuevas funciones y servicios, procedentes del Estado sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria, por importe de 17.631.227,15 euros.

El Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece en su artículo 75 que la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de nuevas competencias y/o servicios procedentes del Estado supondrá la incorporación en los Presupuestos Generales de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas de aquella, así como de los derechos económicos previstos liquidar, debiendo aprobar el Gobierno, antes de que transcurran veinte días hábiles contados a partir de la última publicación del correspondiente Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», el Presupuesto correspondiente a la nueva competencia y/o servicio para el periodo que reste hasta finalizar el ejercicio.

Ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 7 de julio de 2021, el Real Decreto 447/2021, de 29 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria; y en el Boletín Oficial del País Vasco de 7 de julio de 2021, el Decreto 169/2021, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 10 de mayo de 2021 en la referida materia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de julio de 2021.

DISPONGO:

Artículo primero.— Incorporación de créditos al Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2021.

1.— Se aprueba el estado de gastos por la cantidad de 17.631.227,15 euros, constituido por el importe necesario para atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la asunción de nuevas funciones y servicios procedentes del Estado sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria.

2.— El estado de ingresos correspondiente a la nueva competencia asumida asciende a la cantidad de 17.631.227,15 euros.

miércoles 4 de agosto de 2021

3.– Los estados de gastos e ingresos a que se refieren los párrafos anteriores corresponden al período de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, y se desglosan de la siguiente manera:

Gastos: Programa 1413 Instituciones Penitenciarias.		Euros
120.00	Retribuciones personal funcionario de los centros penitenciarios	6.235.871,36
123.00	Retribuciones personal funcionario interino acumulación tareas. Programa de interinidad 2.ª fase	159.655,70
130.00	Retribuciones personal laboral fijo	210.951,29
131.00	Retribuciones personal laboral temporal	73.956,89
160.00	Cotizaciones sociales a cargo de la entidad	2.081.820,46
	Total Capítulo 1	8.762.255,70
238.99	Otros servicios	2.603.671,51
	Total capítulo 2	2.603.671,51
413.01	A Entes Públicos de Derecho Privado, clasificados AP-SEC de la CAE. Aukerak. Gastos de funcionamiento	572.261,51
453.01	A Familias. Recursos habitacionales Tercer sector	1.389.025,00
	Total Capítulo 4	1.961.286,51
622.01	Construcciones. Instalaciones centros penitenciarios	4.154.513,43
	Total Capítulo 6	4.154.513,43
713.01	A Entes Públicos de Derecho Privado, clasificados AP-SEC de la CAE. Aukerak. Operaciones de capital	129.500,00
	Total Capítulo 7	129.500,00
824.01	A L/Plazo al personal	20.000,00
	Total Capítulo 8	20.000,00
	Total	17.631.227,15

Ingresos: Programa 9111 Aportaciones de las Diputaciones Forales.		Euros
421.01		2.859.785,05
421.02	Transferencias y subvenciones para operaciones corrientes de Diputaciones Forales	5.904.697,97
421.03		8.866.744,13
	Total	17.631.227,15

Artículo segundo.– Consecuencias derivadas de la incorporación.

1.– Por el Departamento de Economía y Hacienda se procederá a efectuar la integración del estado de gastos e ingresos a que se refiere el artículo anterior en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2021, a los efectos jurídicos procedentes y en particular, a los de su correcta contabilización, ejecución y posterior liquidación.

2.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, de la metodología vigente de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2007-2011, aprobada por Ley 2/2007, de 23 de marzo, se procederá a efectuar una deducción adi-

cional a las procedentes de la metodología del Cupo, señaladas en el artículo 2 de la mencionada metodología, en el ejercicio de 2021, por importe de 17.631.227,15 euros.

3.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 3, de la metodología mencionada en el número anterior, con el objeto de financiar los nuevos traspasos, las Diputaciones Forales satisfarán a la Hacienda General del País Vasco una Aportación Específica suplementaria, en el ejercicio de 2021, por importe de 17.631.227,15 euros.

4.– Las consecuencias señaladas en los números 2 y 3 anteriores serán de aplicación a partir de la fecha de efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios en esta materia.

Artículo tercero.– Efectos derivados de la modificación de una minoración en el Cupo.

1.– El resultado que arroje la minoración efectiva en el Cupo líquido del ejercicio 2021, conforme a lo dispuesto en los apartados Uno y Dos del artículo 11 de la metodología de determinación del Cupo del País Vasco para el quinquenio 2017/2021 aprobada por Ley 11/2017, de 28 de diciembre, será el que se compute de manera definitiva en la deducción adicional indicada en el número 2 del artículo anterior del presente Decreto.

2.– Tal resultado será el que asimismo se compute en la Aportación Específica suplementaria anteriormente indicada en el número 3 del artículo anterior del presente Decreto.

3.– Se autoriza al Departamento de Economía y Hacienda a llevar a cabo las oportunas modificaciones que, en su caso, procediera por la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo cuarto.– Comunicación al Parlamento.

El Departamento de Economía y Hacienda, en nombre del Gobierno, dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco, de la consignación de los créditos realizada al amparo de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL.– Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde el 1 de octubre de 2021, fecha de efectividad del traspaso a que el mismo se refiere.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 27 de julio de 2021.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

El Consejero de Economía y Hacienda,
PEDRO MARÍA AZPIAZU URIARTE.

La Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales,
BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ.